

DECRETO NÚMERO 280 DEL 21 DE MARZO 2020

Por la cual se conforma el Equipo de Respuesta Inmediata ERI en el Municipio de EL ROSARIO.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO

En ejercicio de sus Atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Social en coordinación de vigilancia en salud pública, de EL ROSARIO elaboró el documento EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA (ER') Y RED DE DISPONIBILIDAD ANTE BROTES, EPIDEMIAS Y EMERGENCIAS, definiendo los equipos como "una estrategia para la optimización de acciones en el manejo de brotes, emergencias y desastres, para prever condiciones y situaciones que acular de forma oportuna e intervenir de forma coordinada para el beneficio de las poblaciones"

Que es responsabilidad del Municipio organizar el equipo de Respuesta Inmediata Municipal y elaborar el cronograma de actividades teniendo en cuenta el recurso humano disponible.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el equipo de Respuesta Inmediata en el Municipio de EL ROSARIO y el cronograma de disponibilidades, acorde al recurso disponible, según lo estipulado en el documento elaborado por Dirección Local de Salud, orientado por vigilancia epidemiológica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrantes del comité: El comité está conformado por las siguientes autoridades y su respectivo equipo de trabajo.

- Alcalde Municipal

- Secretario de Gobierno
- Dirección Local de Salud
- Coordinador de vigilancia epidemiológica Municipal.
- Coordinador de Salud Pública
- Técnico de Saneamiento ambiental.
- Gerente ESE.
- Comandante Policía Nacional.
- Comandante de bomberos.
- Comandante de Defensa Civil
- Coordinador gestión del riesgo.
- Laboratorio de la ESE.
- Coordinador médico de urgencias de la ESE

ARTÍCULO TERCERO: son Objetivos Del Equipo De Respuesta Inmediata, ERI.

Objetivo General

Fortalecer el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, a través de los procesos básicos de la vigilancia en salud pública. Artículo 15, decreto 3518 de octubre 10 de 2006.

Objetivos Específico

Cumplir con los procesos básicos de la vigilancia en salud pública que incluyen la recolección, organización sistemática de datos análisis e interpretación, difusión de la información y utilización en la orientación de intervenciones en salud pública. Identificar la presencia de brotes, epidemias y emergencias que puedan acontecer en el territorio municipal.

Articular las acciones de vigilancia y control correspondientes al MECANISMO DE DISPONIBILIDAD con las funciones específicas de los EQUIPOS FUNCIONALES y de RESPUESTA INMEDIATA, para orientar las acciones de prevención y control en salud pública a nivel Municipal en el territorio Nacional.

Establecer puentes de comunicación continua con los diferentes actores del sistema de vigilancia y control del territorio nacional, para dar cumplimiento a las funciones indicadas en los artículos 7 al 14, Capítulo II del decreto 3518 del 10 de octubre de 2006.



ARTÍCULO CUARTO: Son objetivos de los equipos funcionales.

Objetivo General

Mantener actualizada la información, el seguimiento y análisis epidemiológico de los eventos de interés en salud pública, lo cual debe ser insumo fundamental para la toma de decisiones con relación a la modificación y propuestas de programas, planes y proyectos en salud Pública.

ARTÍCULO QUINTO: Identificación de desastre, brote o epidemia.

El Equipo de Respuesta Inmediata debe, identificar de manera oportuna los signos de alerta, en la probabilidad de llegar a presentarse brotes, epidemias, emergencias o desastres y llevar a cabo los procesos investigativos con los referentes municipales, búsqueda de información, orientación adecuada y oportuna según los eventos que sean notificados en las semanas epidemiológicas de las cuales se está en DISPONIBILIDAD, al igual realizar el análisis de la notificación de las enfermedades de interés en salud pública de la semana.

El mecanismo pretende:

- a. Coordinar entre las diferentes áreas Institucionales en materia de evaluación de riesgos, alarma e intervención.
- b. Identificar a todos los responsables Instituciones y establecer compromisos de intervención y respuesta ante la aparición de algún evento.
- c. Definir las responsabilidades y compromisos tanto de cada uno de los actores Institucionales, en el sistema de vigilancia en salud pública.
- d. Dar una respuesta coherente, oportuna, acertada en caso de brotes, epidemias y emergencias, y demás eventos de interés en salud pública.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones y responsabilidades generales del grupo de disponibilidad.

El grupo de disponibilidad debe garantizar la coordinación con el resto de profesionales, para asegurar que se realicen las acciones pertinentes para la toma de decisiones oportunas y eficientes en caso de brotes, epidemias o emergencias y demás eventos de interés en salud pública, y, además:

- Participar activamente en el turno del grupo de disponibilidad al cual le corresponda, según la programación que realizan la Dirección Local de Salud, el cual se socializará en las reuniones de comité de reacción inmediata y se entregara en forma física cronograma.
- Recolección, análisis, interpretación y divulgación de los eventos notificados por el ente municipal, relacionados con la salud, y orientar las acciones de prevención y control en salud pública.
- A partir de los hallazgos obtenidos de la notificación, si se hace necesario prender las alarmas y activar los mecanismos de respuesta.



- Activar la cadena de llamadas cuando se presente una emergencia.
- En caso de presentarse un evento el grupo ERI debe reunirse de manera inmediata.
- En caso de brotes, epidemias o emergencias, debe coordinar con laboratorio para toma de muestras y envié al laboratorio de salud pública según protocolos.
- En caso de brotes, epidemias o emergencias el grupo disponible, debe escribir y presentar acta del desarrollo de las actividades, ante equipo de respuesta inmediata municipal.
- La dirección local de salud debe realizar el seguimiento de los casos pendientes con apoyo de personal de la ESE, y rendir informe ante Equipo de Respuesta Inmediata.
- El quipo debe desplazarse al sector donde se presenta la emergencia, siempre y cuando se garantice seguridad, para los integrantes.
- Debe colaborar en suministrar la información necesaria al grupo de disponibilidad y tenerla sistematizada en forma cronológica y con todos los soportes correspondientes

ARTICULO SÉPTIMO: El equipo funcional debe:

propender por el cierre de los casos y brotes; para ello debe insistirse en el contenido de los informes de cierre de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Determinación de la existencia de un brote o de un caso
- Confirmación del diagnóstico
- Definición de caso utilizada y frecuencia de casos (magnitud)
- Datos encontrados en términos de tiempo, persona y lugar
- Grupos considerados de riesgo o vulnerables.
- Hipótesis que surgieron.
- Comprobación de las hipótesis
- Realización de estudios adicionales según los casos y requerimientos. Orientar las acciones de prevención y control en salud pública a los entes territoriales.
- Determinar si el caso, brote. epidemia, emergencia o desastre fueron controlados (caso cerrado).



ARTICULO OCTAVO: Flujoograma de información.

El manejo de la información de las alertas, brotes, epidemias o emergencias será manejado por la Secretaria de Protección Social Municipal en coordinación de Vigilancia epidemiológica, quienes serán los encargados de consolidar toda la información con relación a los eventos y notificada oportunamente.

ARTICULO NOVENO: el anterior decreto se rige bajo la siguiente normatividad:

Con base en el artículo 14 y Decreto 272 de 2004 el Instituto Nacional de Salud tiene dentro de sus funciones desarrollar acciones que garanticen la operación del o sistema Nacional de vigilancia en salud pública, apoyar las investigaciones de brotes y epidemias, la atención de emergencias y desastres generando información epidemiológica para el proceso de toma de decisiones

A su vez las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública están definidas en la Ley de 1979, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1562 de 1984 reglamentarios de la vigilancia y control epidemiológico. En tal sentido, le corresponde a los departamentos y distritos la dirección y control del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en sus respectivas jurisdicciones (artículo 4336). Otro aspecto importante que hay que tener en cuenta en este marco legal es el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) cuya finalidad es conseguir la máxima seguridad contra la propagación internacional de enfermedades con un mínimo de trabas para el tráfico mundial.

Ley 617 de 2001, personas, organizaciones comunitarias y comunidad en general, así como otras organizaciones o instituciones de interés fuera del sector, siempre

que sus actividades influyan directamente en la salud de la población y que de las mismas se puedan generar información útil y necesaria para el cumplimiento del objeto y fines del sistema de Vigilancia en Salud Pública. SIVIGILA.

Decreto 3518 del 10 de octubre de 2006. por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, SIVIGILA, para la provisión en forma sistemática y oportuna de información sobre la dinámica de los eventos que afectan o pueden afectar la salud de la población.

Decreto 2323 de 2006 (julio 12) Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO DECIMO: La participación dentro del ERI es de carácter obligatorio para las instituciones y lo profesionales y estará sujeta a las funciones y responsabilidades según su conocimiento y disponibilidad.





ARTICULO UNDÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL ROSARIO, a los 21 días del mes de marzo del año dos VEINTE (2020)


JESUS ELIER RODRIGUEZ GOMEZ
Alcalde/Municipio de EL ROSARIO

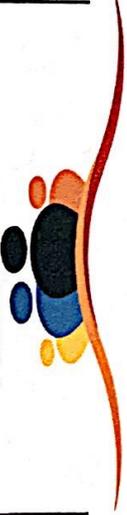
CADENA DE LLAMADO



¡VOLVEMOS!
PORQUE CUMPLIMOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DEL ROSARIO
NIT: 800099079-9

ALCALDIA MUNICIPAL
2020 - 2023



MUNICIPIO	ESE	NOMBRE	PROFESION	CARGO	FORMA DE VINCULACION	CELULAR DE CONTACTO
El Rosario	Centro de salud el Rosario	Alvaro Guampe Naranjo	Medico	Gerente	Nomina	3174395841
El Rosario	Centro de salud el Rosario	Anny Elisabeth Calvache Almeida	Enfermera	Coordinadora de salud pública y coordinadora de urgencia	Contrato	3177894676
El Rosario	Centro de salud el Rosario	Jesús Adrián Aguirre Macias	Abogado	Control interno	Nomina	3187554354
El Rosario	Centro de salud el Rosario	Angela Mondragon	Medico	S.O.S. Medico	Nomina	3106531752
El Rosario	Alcaldía Municipal	Jesús Elier Rodriguez Gómez	Sociólogo	Alcalde	Nomina	3138071130
El Rosario	Alcaldía Municipal	Eylen Dayana Arturo Ordoñez	Odontóloga	Directora Local de Salud	Nomina	3206692580
El Rosario	Alcaldía Municipal	Mary Elena Ruano Córdoba	Enfermera	Coordinadora de salud pública y coordinadora de SIVIGILA	Contrato	3122650857
El Rosario	Alcaldía Municipal	Emerson Ricardo Moreno	Abogado	Secretario de Gobierno	Nomina	3148259297
El Rosario	Alcaldía Municipal	Diego Guitarilla	Técnico de saneamiento	Técnico de saneamiento	Nomina	3104890132
El Rosario	Alcaldía Municipal	Edison Córdoba	Ingeniero Civil	Secretario de planeación	Nomina	3218236704
El Rosario	Policía Nacional	Daniel Enríquez	Policía	Comandante de policía	Nomina	3057224269
El Rosario	Bomberos	Carlos Perez		Comandante de Bomberos		3218021645
El Rosario	Personería	Brighth Rodriguez	Abogada	Personera	Nomina	3206911231
El Rosario	Defensa civil	Jhon Alexander Gutiérrez		Presidente de Defensa Civil		3148961868

PARQUE PRINCIPAL
EL ROSARIO NARIÑO
CEL: 3206716463
alcaldia@elrosario-nariño.gov.co



¡VOLVEMOS!
PORQUE CUMPLIMOS